

## ASISTENCIA SANITARIA UNIVERSAL Y GRATUÍTA

*Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.*

Desde el día 4 de agosto de 2012, este Real Decreto estableció el acceso a la sanidad gratuita para todos los españoles así como los ciudadanos extranjeros residentes (empadronados) que sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliados a la Seguridad Social y en situación de alta, incluyendo a los que estén encuadrados en una Mutualidad de previsión alternativa al régimen de la seguridad social.

Por otra parte, ya no hay límite de ingresos: el Tribunal Constitucional declaró nulo por Sentencia 139/2016, de 21 de Julio de 2016 el Real Decreto que establecía como **único límite** para poder acogerse a esta opción, el no superar los 100.000 euros de ingresos anuales.

**Para tramitar** el reconocimiento de la condición de asegurado, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida a la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina, correspondiente a su domicilio. Además se deberá adjuntar la siguiente documentación: En el caso de ciudadanos españoles. • D.N.I. en vigor. • Certificado de empadronamiento en el municipio de residencia del solicitante. • En el caso de los no afiliados a la Seguridad Social que no sean contribuyentes del IRPF, una declaración de no superar el límite de ingresos previstos en el artículo 2.1b). • Declaración responsable de no tener cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. En el caso de los que no tengan nacionalidad española. Los documentos relacionados en el artículo 6.2b) 1º. • D.N.I. o pasaporte en vigor, y certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados para el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza. • Certificado de empadronamiento en el municipio de residencia del solicitante. • En el caso de los no afiliados a la Seguridad Social que no sean contribuyentes del IRPF, una declaración de no superar el límite de ingresos previstos en el artículo 2.1b). acompañada de la certificación expedida por la administración tributaria del Estado en el que hayan tenido su última residencia acreditativo de no superar el citado límite de ingresos en cómputo anual.

[ENLACE BOE](#)

[ENLACE INFORMATIVO S.S.](#)

[CONSULTA DEL DERECHO Y DOCUMENTO ACREDITATIVO](#)

[MODELO SOLICITUD RECONOCIMIENTO DERECHO](#)